

**DOCUMENTO DEFINITIVO**

**Sesión Extraordinaria 0022-2025**

Acta de la Sesión Extraordinaria 0022-2025 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el miércoles 13 de junio del 2025.

Se inicia la sesión al ser las catorce horas con diez minutos , con la participación de 4 miembros de la Junta Directiva: **la Ing. María Cecilia González Chinchilla**, representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos; **la Licda. Yahaira María Solís Chaves**, representante del Ministerio de Educación Pública, el **Lic. Jonathan Quesada Castillo**, representante del Ministerio de Salud y el **Lic. Carlos Ávila Arquín**, quien preside la sesión en su calidad de presidente de la Junta Directiva como delegado del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

**ARTÍCULO I. Requisitos previos de constatación con motivo de celebrarse sesión virtual.**

**Pasar lista de los miembros de Junta Directiva.**

De conformidad con lo establecido en el reglamento, se desglosa lo siguiente:

**Indicación del miembro o miembros de la Junta Directiva que participan en la sesión de forma virtual.**

Lic. Carlos Ávila Arquín Presidente, Representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Ing. María Cecilia González Chinchilla Representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos

Lic. Yahaira María Solís Chaves Representante del Ministerio de Educación Pública

Lic. Jonathan Quesada Castillo Representante del Ministerio de Salud

**Miembros de la Junta Directiva Ausentes**

Licda. Yorlene Víquez Estevanovich Representante de La Unión Nacional de Gobiernos Locales

**Participan igualmente de manera virtual:**

Licda. Nancy Rojas Castillo Directora Ejecutiva

Dr. Carlos Rivas Fernández Asesor Legal

Sra. Laura Sáenz Recinos Secretaria de Actas

**b. Determinación del mecanismo tecnológico empleado para la asistencia virtual.**

Se utiliza el mecanismo tecnológico llamado “Teams” para la conexión entre los participantes.

c. Los motivos o razones por las cuales la sesión se realiza de forma virtual.

El Lic. Carlos Ávila Arquín, indica que la sesión se realizará en modalidad virtual

d. Identificación del lugar en el cual se encuentran los miembros de la junta directiva que participan virtualmente.

Los señores miembros proceden a indicar el lugar en el cual se encuentran: **El Lic. Carlos Ávila Arquín**, presidente de la Junta Directiva como delegado, indica que se encuentra en su casa de habitación en San Pablo de Heredia; la **Ing. María Cecilia González Chinchilla**, representante del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, indica que se encuentra en su casa de habitación en San Rafael de Montes de Oca, la **Lic. Yahaira María Solís Chaves**, Representante del Ministerio de Educación Pública, quien indica se encuentra en San Rafael de Heredia y el Lic. **Jonathan Quesada Castillo**, representante del Ministerio de Salud, indica que se encuentra en su casa de habitación.

e. Cualquier otra circunstancia que se considere oportuna.

No se detalla otra circunstancia.

**ARTÍCULO II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

La Lic. Carlos Ávila Arquín, somete a votación el orden del día:

- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Recusación ministro de Obras Públicas y Transportes y Advertencia CSV-AI-ADV-DEA-2025-06
- IV. Informe del Sr. Carlos Ávila Arquín en relación con, el escrito de recusación planteada por el Consorcio Applus CR.
- V. Asuntos de la Presidencia.
  - Análisis de informe del MOPT sobre el proceso de precalificación para la selección de prestatarios de la inspección técnica vehicular.
- VI. Pasar lista de directivos, con la descripción de quiénes están presentes.

Los miembros de la Junta Directiva no tienen observaciones al respecto, por lo tanto, se aprueba el orden día.

En el momento de la votación se encuentran la Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Yahaira María Solís Chaves, Lic. Jonathan Quesada Castillo y el Lic. Carlos Ávila Arquín, por lo tanto, con 4 votos a favor se resuelve:

**Acuerdo:**

**2.1 Se aprueba el orden del día.**

**Acuerdo unánime y firme**

**ARTÍCULO III. RECUSACIÓN MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y ADVERTENCIA  
CSV-AI-ADV-DEA-2025-06 DE LA AUDITORIA INTERNA.**

El Licenciado Carlos Ávila Arquín indicó que el día anterior se recibió una nota por parte de la empresa Applus CR., firmada por la señora Viviana Delgado Soto y la advertencia antes señalada. En dicha nota se exponen una serie de razones por las cuales se considera que el Señor Ministro debe excusarse, o bien se le recusa, para conocer el tema relacionado con la eventual continuación del proceso de contratación para la Inspección Técnica Vehicular. Dichas manifestaciones se extienden también a su persona.

El Lic. Carlos Ávila Arquín señaló que había trasladado un informe a los miembros de la Junta Directiva , en el cual menciona que considera que no existen motivos que le impidan conocer el tema. Indicó que actúa en representación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con carácter institucional, y no a título personal.

Se refirió al principio de conservación de la integridad del Órgano Colegiado, mencionando que la situación podría afectar su funcionamiento. Recalcó que como es público y notorio , según disposiciones legales y constitucionales, su condición de Viceministro de Transportes es resultado de un nombramiento realizado por el Señor Presidente de la República, y que su participación como delegado no obedece a una representación personal del Ministro Efraím Zeledón Leiva, sino a una designación del Consejo de Gobierno.

Afirmó además que no existe ninguna manifestación directa, clara ni precisa que lo vincule a expresiones o declaraciones o cualquier argumento que el haya dado sobre el proceso licitatorio, ni que indiquen un adelanto de criterio o que anteceda a alguna de las causales que la ley establece.

Señaló que las declaraciones realizadas por el Ministro de Obras Públicas y Transportes fueron hechas en su condición de jerarca, y que no pueden considerarse como propias de su persona en ninguna declaración formal.

Concluyó que no existe razón para retirarse del conocimiento del informe, pero que conforme al ordenamiento jurídico corresponde a los demás miembros de la Junta decidir al respecto, por lo cual solicitó retirarse de la sesión para que pudieran deliberar el tema.

El Dr. Carlos Rivas Fernández preguntó, antes de que el Licenciado Ávila se retirara, cómo quedaría la Presidencia de la Junta, ya que la señora Yorlene no estaba presente, siendo la Vicepresidenta.

Explicó que conforme a la ley, debía asumir la dirección el miembro de mayor edad presente, en este caso la Ingeniera María Cecilia González Chinchilla, por lo que sería quien pueda presidir la sesión.

El Lic. Carlos Ávila Arquín, de conformidad con la indicación del asesor legal , solicitó a la Ingeniera María Cecilia González Chinchilla, que, conforme a la normativa vigente, por favor asumiera de forma ad hoc la Presidencia del órgano mientras él se retiraba.

Ing. María Cecilia González Chinchilla aceptó y el Licenciado Carlos Ávila Arquín se retiró de la sesión al ser las catorce horas con seis minutos, quedando ella como presidenta en ejercicio.

El Dr. Carlos Rivas Fernández solicitó el uso de la palabra y explicó que la Junta Directiva tal y como lo estable la Ley General de Administración Pública, como Órgano Colegiado, al haber quorum suficiente de los miembros restantes, debían analizar si concurría o no alguna causal para que el Licenciado Ávila se apartara del conocimiento del tema de la licitación por precalificación.

El procedimiento es que el Lic. Carlos Avila Arquín , tiene la posibilidad conociendo el planteamiento de decidir, si se aparta o que no se aparta, indicando las razones respectivas, que fue lo que el Lic. Ávila hizo anteriormente poniendo en la balanza la decisión de esta Junta.

Ese es el tema a resolver.

Se hace saber a los miembros de la junta directiva, que hace unos minutos se les hizo llegar a los directivos presentes, que indica básicamente que hay un escrito fechado el 11 de junio 2025, dirigido a la Junta Directiva, y que también fue mencionado en la advertencia CSV-AI-ADV-DEA-2025-06 de la Auditoría Interna del Consejo de Seguridad Vial, en el cual se hace referencia a la presentación del documento.

En dicha comunicación se solicitaba que tanto el Ing. Efraim Zeledon Leiva como el Licenciado Carlos Ávila Arquín se abstuvieran de conocer, emitir criterio o actuar de cualquier manera en relación con el proceso licitatorio de inspección vehicular, que lleva la Junta Directiva del COSEVI para adjudicar el servicio público de Inspección Técnica Vehicular, cuya primera fase ya se encuentra concluida, con la debida escogencia mediante preselección de 2 oferentes que han cumplido con las condiciones del pliego publicado oportunamente por COSEVI, actos que han sido validados por la Contraloría General de la República, agregando que dicha extensión o inhibitoria debe extenderse a su actual delegado ante la Junta Directiva de COSEVI que es el Lic. Carlos Avila Arquín, con fundamento en lo indicado por el Señor Presidente de la República en conferencia de prensa del 4 de junio del 2025 y que indicaron tanto el Señor Presidente como el Sr. Ministro, que el proceso iba a partir de 0.

También alegan que esa es una potestad de la Junta Directiva de COSEVI y que no deberían externar ninguna opinión al respecto, ya que no son los que están participando, lo cual podría invalidar cualquier actuación. También dicen que no es solo un adelanto de criterio, ya que interpretan es una actuación grave, porque pareciera que le están dando una orden a la Junta Directiva del COSEVI sin ningún fundamento legal y hablando de otros temas, como la falta a la verdad respecto de las tarifas que es un tema de reserva de Ley y no dispositivo.

Otro elemento, a considerar, es que la solicitud fue objeto de conocimiento del Lic. Carlos Avila Arquín, que expuso las razones al inicio de la sesión, por las cuales el consideraba que no debía apartarse; mediante escrito de fecha 13 de junio 2025, se aclaraba que fue nombrado por el Consejo de Gobierno en la sesión 145 del 19 de marzo del 2025 como Delegado del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, indicando que él no es delegado de don Efraim, y que él no ha emitido declaraciones sobre el proceso. Además, subrayó que ninguna causal legal específica fue invocada en la solicitud de abstención y, por lo tanto, considera que no debe apartarse.

En este sentido, según lo estipulado en el artículo 234 de la Ley General de la Administración Pública, dispone que, si hay u motivo de abstención o de recusación, el funcionario que está involucrado ,debe declarar sus motivos o justificar su permanencia, y el caso de los Órganos Colegiados, les corresponde a los demás miembros restantes con el quorum definir si el funcionario debe referirse o se apartar.

El artículo 230 , párrafo primero de la Ley General de la Administración Pública, para dilucidar cuáles son los supuestos para que un funcionario que esté conociendo un determinado asunto o materia, debe remitir a una serie de causales que están en la Ley Orgánica del Poder Judicial y esas en la actualidad corresponde a las causales establecidas en el Código Procesal Civil, la primera es tener interés directo en el resultado del proceso; ser una de las partes, cónyuge, conviviente, ascendiente, etcétera; interés directo en el resultado del proceso de cualquier familiar del funcionario involucrado; haber tenido un rol técnico en el conocimiento del asunto; tener un tema económico de por medio que comprometa su situación; tener algún tipo de parentesco con alguna de las partes; haber participado en otros años en el tema.

Y la única causal, que se podría pensar que concurriría en este caso es la existencia de circunstancias que den lugar a dudas justificadas respecto de su imparcialidad y objetividad.

El mismo numeral 14.3 del Código Procesal Civil señala como un criterio de inadmisibilidad de la recusación, que es también motivo de abstención, el que no se sustenten en una de las causales expresamente previstas en la ley.

De acuerdo a tanto el planteamiento que se hizo como lo que está contrastado en la normativa respectiva, no se hizo ninguna manifestación expresa de cuál de esos supuestos es el que concurren las manifestaciones que habría, potencialmente, ejercido don Carlos Ávila para tener que separarse del asunto, y eso sería ya un motivo suficiente para rechazar la solicitud por no mediar un motivo legal de impedimento.

Adicionalmente a eso, el contraste de cada uno de los descargos que expuso don Carlos a nivel de su exposición, es que es claro que el delegado del Ministro, que es el Presidente de la Junta Directiva, es el delegado del cargo que él ejerce, y no es propiamente una representación a título personal, en la cual le puedan ser transferidas las manifestaciones que él haga.

En todo caso, no se puede hablar de que representa un posible adelanto de criterio lo que realizó el Señor Ministro, que, en todo caso, sin valorar si lo fue o no fue él quien lo rindió, y no don Carlos Ávila, por lo cual no se estaría cumpliendo ninguno de los requisitos del Código Procesal Civil.

Y, repasando la solicitud de abstención genérica, dice: 'absténgase de conocer, emitir criterio o actuar de cualquier manera en relación con el proceso licitatorio', pero esa prohibición se sustenta en la base de que todo funcionario público tiene que ser probo y transparente en cada una de sus actuaciones, y hasta el momento no se ha reflejado ninguna actuación de don Carlos Ávila que pueda incidir en ese sentido.

De igual manera, se ha verificado que a la fecha el Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes haya asistido a esta Junta Directiva al referirse sobre este tema de la precalificación, ni tampoco está convocado, ni ha pedido ninguna participación en la Junta Directiva sobre la base de este tema.

Se proyectan las dos ultimas páginas del documento:

**PROPUESTA DE ACUERDOS:**

1. Analizada la solicitud de abstención y/o inhibitoria planteada en contra del Sr. Ministro de Obras Públicas y Transportes y Presidente de la Junta Directiva, Ing. Efraín Zeledón Leiva y su delegado el Lic. Carlos Ávila Arquín, para que se abstengan de conocer, emitir criterio o actuar de cualquier manera, en relación con el proceso licitatorio que se tramita por medio del Consejo de Seguridad Vial, "Precalificación Para la Futura Contratación de Servicios para la prestación de servicios de Inspección Técnica Vehicular a Nivel Nacional", Licitación Pública Internacional N° 2023LY-000002-0058700001, se concluye que no hay mérito para atender la gestión planteada, respecto del señor Ávila Arquín.
2. Remítase la solicitud conocida, al Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, para lo que estime conveniente de acuerdo a sus derechos, competencias y atribuciones.
3. Se autoriza a la Presidencia en ejercicio, para la firma de la resolución adoptada

Básicamente los acuerdo son tres puntos, el primero, concluir que, analizada la solicitud de abstención o inhibitoria, no hay mérito para atender la gestión planteada respecto del señor Ávila Arquín, en el sentido de que tenga que separarse y como el documento viene dirigido a la Junta Directiva, encabezado en el Ministro, que de acuerdo a la Ley de Administración Vial, es quien ostenta la Presidencia de la Junta Directiva del COSEVI, pues lo procedente es remitirle la solicitud de abstención o inhibitoria a él para lo que estime o plantee lo que considere conveniente.

Es decir, con el segundo punto se deberá poner en conocimiento al Señor Ministro el documento, pues este llegó aquí, pero no le fue remitido a título personal y el punto tercero sería que se autoriza a la Presidencia, en ejercicio, para la firma de la resolución adoptada.

Entonces, se va a la última página, donde hay las propuestas de acuerdo para los que estimen conveniente, y si tienen alguna duda, pues es para servirles.

La Ing. María Cecilia González Chinchilla consulta: Don Carlos, ¿ lo que hizo fue una reseña de esta presentación, de este documento que entregara don Carlos Ávila?”

El señor Carlos Rivas Fernández responde: “Sí, señora y un contraste de lo que dice la normativa que procede aplicar en estos casos, que es contrastarlo con el Código Procesal Civil y las causales de recusación o inhibitorias, y ver si alguna de esas causales coincide con lo que está planteando la empresa respecto de don Carlos Ávila.

Haciendo énfasis en que es un deber de la persona que plantea una gestión de este tipo el que tiene que indicar, respecto de todo el elenco de causales que acabo de explicar, cuál califica en su opinión como causal, y esa es la que está incurriendo don Carlos y por eso tendría que separarse.

Y si no se cumple con ese requisito, ya con solo eso hay motivo para se le rechace la gestión, pero eso es un requisito de forma, o de procedibilidad, que se complementa con que aparecen para considerar por ustedes como razonables los otros aspectos que él señala, porque no coinciden con ninguna de las causales de inhibitoria o de recusación.

Al ser las catorce horas con treinta minutos, la Ing. María Cecilia González Chinchilla ,solicitó una pausa de cinco minutos, para leer la propuesta de acuerdo antes de votar.

Al ser las catorce horas con cuarenta y cuatro minutos se reinicia la sesión con la participación virtual de la Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Yahaira María Solís Chaves, Lic. Jonathan Quesada Castillo y se procede con la votación de la propuesta de acuerdo.

La Ing. Cecilia explicó que su voto negativo se debía a su acogida al criterio de la Auditoría Interna: “*En mi caso, me acojo a lo indicado en el informe de auditoría. Creo que la función de don Carlos, si bien no está respaldada documentalmente que él se haya referido al tema, pero su superior jerárquico es don Efraím, y por su posición, de que don Efraím es su superior jerárquico, considero que él debe apartarse y abstenerse en el proceso.*”

Por lo tanto, con 2 votos a favor de la Licda. Yahaira María Solís Chaves y el Lic. Jonathan Quesada Castillo, y un voto en contra de la Ing. María Cecilia González Chinchilla, se resuelve:

**Acuerdo:**

- 3.1** Analizada la solicitud de abstención y/o inhibitoria planteada en contra del Sr. Ministro de Obras Públicas y Transportes y Presidente de la Junta Directiva, Ing. Efraím Zeledón Leiva y su delegado el Lic. Carlos Ávila Arquín, para que se abstengan de conocer, emitir criterio o actuar de cualquier manera, en relación con el proceso licitatorio que se tramita por medio del Consejo de Seguridad Vial, “Precalificación Para la Futura Contratación de Servicios para la prestación de servicios de Inspección

Técnica Vehicular a Nivel Nacional”, Licitación Pública Internacional N° 2023LY-000002-0058700001, se concluye que no hay mérito para atender la gestión planteada, respecto del señor Ávila Arquín.

- 3.2. Remítase la solicitud conocida, al Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, para lo que estime conveniente de acuerdo a sus derechos, competencias y atribuciones.
- 3.3. Se autoriza a la Presidencia en ejercicio, para la firma de la resolución adoptada

**Acuerdo aprobado.**

Al ser las catorce horas con cuarenta y nueve minutos, ingresa a la sesión el Lic. Carlos Ávila Arquín.

El Dr. Carlos Rivas Fernández le recapituló los resultados de la votación: dos votos a favor de que no se separe del tema y uno en contra. Sin embargo, aclaró que no se contaba con mayoría calificada para que el acuerdo quedara en firme en esa sesión.

El Lic. Carlos Ávila Arquín preguntó si se podía continuar con el siguiente punto de la agenda, a lo que el Dr. Carlos Rivas Fernández respondió negativamente, debido a que aún no se había resuelto con firmeza, el tema de su participación respecto del proceso licitatorio.

El Licenciado Ávila manifestó que no había más puntos en agenda y sugirió levantar la sesión. El Dr. Rivas planteó la posibilidad de resolver con urgencia el tema antes del miércoles o esperar a la siguiente sesión, dejando la decisión a consideración del Licenciado Ávila.

El Licenciado Ávila solicitó un receso, el cual fue aprobado. Posteriormente, reanudó la sesión a las quince horas con cinco minutos, indicando que, al no ser jurídicamente posible continuar con el tema programado en la agenda, se procedía a levantar la sesión. Para efectos de formalidad, se solicitó pasar lista para confirmar la presencia de los miembros en la sesión

**ARÍCULO XIII. PASAR LISTA DE DIRECTIVOS, CON LA DESCRIPCIÓN DE QUIENES ESTÁN PRESENTES.**

Se pasa lista, se encuentran presentes en modalidad virtual los siguientes directivos: el Lic. Carlos Avila Arquín, la Ing. María Cecilia González Chinchilla, la Licda. Yahaira María Solís Chaves, y el Lic. Jonathan Quesada Castillo.

Al ser las quince horas con seis minutos del viernes 13 de junio de dos mil veinticinco se da por finalizada la Sesión Extraordinaria 0022-2025 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial. **Es todo. Última línea.**